



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 092-2021-AMAG/DG

Lima, 13 de mayo de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CARMEN ALEXANDRA RIVERA LÁZARO**, el Informe N° 531-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0277-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 101-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0233-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 062-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 240-2021-MAG/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Rivera Lázaro, la devolución por pago indebido, al haber cancelado el derecho de inscripción al proceso de admisión del PROFA 2020, no obstante, por motivos personales, no podrá llevar el curso. Asimismo, precisa no haber logrado inscribirse a dicho proceso;

Que, a través del Informe N° 101-2020-AMAG/DA/PROFA, del 25 de febrero del 2021, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Informe presentado por la sede La Libertad, informa que ha procedido a verificar el SGA, donde la discente no figura inscrita en el 24° PROFA.
- ii) De igual forma hemos verificado Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que la solicitante no llegó a inscribirse al 24° PROFA.
- iii) De la verificación de la lista de postulantes que rendirán el examen de conocimientos al 24° PROFA, se advierte que la abogada no figura en el lista; sin embargo, solicita la devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA por la suma de S/ 307.90, comprobante que adjunta a su pedido con numero de operación 3292324, debido a que por motivos personales, no podría llevar el curso, también hace presente que no utilizo el voucher de pago no logrando inscribirse al 24° PROFA, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignar el comprobante valido para devolución.
- iv) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el depósito realizado por el solicitante, dato que se encuentra adjunto a su pedido de devolución.

v) *La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por la abogada CARMEN ALEXANDRA RIVERA LÁZARO; declarándolo desistido al proceso de admisión al 24° PROFA.*

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 062-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 531-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;

Que, por tanto, al no haber culminado la solicitante su Inscripción para el Proceso de Admisión al 24° PROFA; y, siendo tal condición requisito indispensable para ser considerado postulante apta, aunado al pedido de devolución del dinero, y la imposibilidad de llevar el curso por motivos personales, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido, contando con el informe favorable de la asesora legal;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - *Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CARMEN ALEXANDRA RIVERA LÁZARO**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.*

Artículo Segundo. - *Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.*

Artículo Tercero. - *Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.*

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura

